



JOSÉ LUIS NAVARRO COMÍN
Notario
C/ Artal de Huertas, 2-1º
44700 MONTALBÁN (TERUEL)
Tlfno y Fax: 978 75 00 78

ES COPIA SIMPLE

----- ACEPTACIÓN DE HERENCIA -----
NÚMERO. SETECIENTOS ONCE-----

En Montalbán, -mi residencia, a veintiuno de septiembre de dos mil cuatro. -----

Ante mí, JOSE LUIS NAVARRO COMÍN, Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza, -----

-----COMPARECEN-----

Don ANGEL JUSTE DOMINGO, mayor de edad, casado con Doña JUANA VIDAL BELTRAN, de vecindad civil común, sujeto su matrimonio al régimen de gananciales, vecino y domiciliado en Vila-real (Castellón), Avenida La Mura, número 11-5 y con N.I.F. número 18317845-R. -----

Don JOSE ANTONIO JUSTE FRAJ, casado con Doña ROSA BLANCA GOMEZ BERNAD, de vecindad civil aragonesa, sujeto su matrimonio al régimen consorcial aragonés, vecino y domiciliado en Zaragoza, Avenida Tenor Fleta, número 67, 1º-B y con N.I.F. número 17142195-L. -----

Doña NATIVIDAD-ANA MARIA JUSTE FRAJ, casada con Don MANUEL MIEDES RUBIO, de vecindad civil aragonesa, sujeto su matrimonio al régimen consorcial aragonés, vecina y domiciliada

REUNIDOS
M. Carmen Lainez Peña actuando en representación de
Gregal, S.L.U. con CIF B-01917210, con domicilio
48001 de Bilbao, e inscrita en el Registro
hoja BI-75548, en su condición
dad, en virtud de la
Da. Lorena



en Zaragoza, Avenida Tenor Fleta, número 67, 1º-A y con N.I.F.
número 17202579-M.-----

Todos son mayores de edad.-----

Les identifico por sus respectivos documentos de identidad que
me exhiben. Intervienen en su propio nombre y derecho y lo hace
además Don ANGEL JUSTE DOMINGO en nombre y representación
de Doña DELIA AVELINA JUSTE DOMINGO, mayor de edad,
soltera, de vecindad civil aragonesa, vecina y domiciliada en
Zaragoza, Calle Uncastillo número 4, 6º, C,D y con N.I.F. número
18.273576-F.-----

Verifica esta intervención en virtud de poder otorgado a su favor
en escritura otorgada en Zaragoza, el día 1 de septiembre de 2004,
ante el Notario de dicha residencia Don José Enrique Cortés Valdés,
bajo número 2609 de Protocolo. Copia autorizada tengo a la vista, de
la que resulta facultado para aceptar la herencia de Don Gregorio Juste
Gómez, aunque incida en la figura de la autocontratación, y yo el
Notario considero suficiente dicho poder para realizar este acto. -----

Me asegura el apoderado la plena vigencia del poder en cuya
virtud actúa, y la invariabilidad de la capacidad y estado de sus
representados, y yo el Notario, estimo suficiente y subsistente sus
facultades representativas para la realización del acto objeto de esta
escritura. -----

Doy fe de que el consentimiento de los otorgantes ha sido
libremente prestado y que el otorgamiento se adecua a la legalidad y la



voluntad debidamente informada de los otorgantes e intervinientes. Y tienen, a mi juicio, la capacidad legal suficiente para otorgar la presente escritura de Aceptación de Herencia, a cuyo efecto, -----

----- EXPONEN -----

I.- Que su padre y abuelo respectivamente, Don Gregorio Juste Gómez, nacido en Portarubio (Teruel) el día 4 de mayo de 1906, falleció en Zaragoza, el día 19 de abril de 1.968, en estado de viudo de sus únicas nupcias con Doña Maria de la Natividad Domingo Lario y de cuyo matrimonio hubo tres hijos Gregorio, Delia-Avelina-Coronación y Ángel Juste Domingo. -----

II.- Que dicho causante falleció sin haber otorgado disposición testamentaria de clase alguna y sin haber dejado regulada su sucesión mediante pacto contractual, resultando ser sus presuntos herederos abintestato Don Gregorio Juste Gómez, a sus tres hijos Don Gregorio, Doña Delia-Avelina-Coronación y Don Ángel Juste Domingo por iguales partes entre ellos. -----

Una copia autorizada del acta de notoriedad de herederos abintestato, deberá acompañarse a la primera copia que se expida de la presente, quedando sujeta la eficacia de esta escritura a la obtención de dicha acta de declaración de herederos abintestato, de lo que

advierto. -----

III.- Que Don Gregorio Juste Domingo falleció en Zaragoza, el día 24 de febrero de 1.999 en estado de viudo de sus únicas nupcias con Doña Ana-Maria Fraj Fraj y de cuyo matrimonio hubo dos hijos llamados Don José Antonio y Doña Natividad-Ana Maria Juste Fraj.--

IV.- Que dicho causante falleció sin haber otorgado testamento ni acto alguno de última voluntad, habiéndose obtenido Acta de Notoriedad de Declaración de Herederos Abintestato, en Zaragoza, el día 18 de noviembre de 1.999, ante el Notario de dicha residencia Don Honorio Romero Herrero, bajo número 4.024 de protocolo, en la cual se declaran herederos abintestato de Don Gregorio Juste Domingo a sus dos hijos Don José Antonio y Doña Natividad Ana Maria Juste Fraj, por mitad e iguales partes. -----

V.-Que los únicos bienes existentes a fallecimiento de los repetidos causantes, son los que se comprenden y valoran en el siguiente inventario y avalúo: -----

BIENES PRIVATIVOS DE DON GREGORIO JUSTE GOMEZ:-----

FINCA URBANA SITA EN TERMINO DE PORTALRUBIO-PANCRUDO (TERUEL): -----

1.- Casa habitación sita en calle Mayor, número 17 de doscientos metros cuadrados de superficie de solar y trescientos nueve metros cuadrados de superficie construida. Consta de planta baja y dos alzadas. Landa: Dereche entrando, calle Mayor, 19; izquierda, calle





61.-----

Polígono 105, parcela 27, a) b) c) d).-----

REGISTRO.- Se desconoce su situación registral.-----

REFERENCIA CATASTRAL.- 44186A105000270000UA.-----

VALOR.- SETECIENTOS EUROS (€ 700) -----

13.- Cereal seco y pastos en partida SOLANA en partida SOLANA de dos hectáreas, cincuenta y cinco áreas, y treinta y tres centiáreas de superficie. Linda: Norte, parcelas 88; Sur, parcela 78; Este, parcela 105; Oeste, parcelas 79 y 92.-----

Polígono 105, parcela 80 a) b).-----

REGISTRO.- Se desconoce su situación registral.-----

REFERENCIA CATASTRAL.- 44186A105000800000UR.-----

VALOR.- DOS MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS (€ 2.125) -----

14.- Cereal seco en partida EL PLANO de cuarenta y siete áreas, noventa y nueve centiáreas de superficie. Linda: Norte, barranco; Sur, camino; Este, parcela 43; Oeste, barranco.-----

Polígono 106, parcela 44.-----

REGISTRO.- Se desconoce su situación registral.-----

REFERENCIA CATASTRAL.- 44186A106000440000UP.-----

VALOR.- CUATROCIENTOS CINCO EUROS (€ 405) -----

15.- Pastos en partida ENROYA de una hectárea, sesenta y cuatro áreas, cuarenta centiáreas de superficie. Linda: Norte, parcela 25; Sur, parcela 28; Este, parcela 13; Oeste, parcela 29.-----

Polígono 108, parcela 27.-----

-----OTORGAN-----

PRIMERO.- Liquidación.- De la Herencia.- Suma el valor líquido de la herencia causada por Don Gregorio Juste Sánchez, es decir el valor de los bienes privativos descritos, la cantidad de diecinueve mil seiscientos cuarenta euros (€ 19.640)-----

SEGUNDO.- Los comparecientes MANIFIESTAN Y ACEPTAN la herencia causada por Don Gregorio Juste Sánchez y en pago de sus respectivos derechos hereditarios realizan las siguientes adjudicaciones: -----

- A Don ANGEL JUSTE DOMINGO, se adjudica en PLENO DOMINIO, un tercera parte indivisa de los bienes inventariados con los números 1 a 26 ambos inclusive. -----

Se valora la adjudicación en la cantidad de: SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS Y SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (€ 6.546,66)-----

- A Doña DELIA AVELINA CORONACION JUSTE DOMINGO, se le adjudica una tercera parte indivisa de los bienes inventariados con los números 1 a 26 ambos inclusive. -----

Se valora la adjudicación en la cantidad de: SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS Y SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (€ 6.546,66)-----

- A Don JOSE ANTONIO JUSTE FRAJ y Doña NATIVIDAD-ANA MARIA JUSTE FRAJ, se les adjudica por mitades indivisas una tercera parte indivisa de los bienes inventariados con los números 1 a

26 ambos inclusive. -----

Se valora cada adjudicación en la cantidad de: TRES MIL
DOSCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS Y TREINTA Y
CUATRO CÉNTIMOS (€ 3.273,34) -----

TERCERO.- Con las precedentes adjudicaciones los otorgantes,
se dan por totalmente pagados en sus derechos en la herencia causada
por Don Gregorio Juste Sánchez y renuncian a cualquier acción que
por lesión o perjuicio pudiera corresponderles como consecuencia de
este otorgamiento. -----

REGIMEN FISCAL.- Los comparecientes solicitan del Señor
Liquidador del Partido declare prescrita, la acción para el pago del
impuesto por la sucesión que se trata. -----

Así lo dicen y otorgan. -----

Hechas las reservas y advertencias legales, especialmente las de
carácter registral y, en particular y a efectos fiscales advierto al
compareciente de las obligaciones y responsabilidades tributarias que
incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador, y
de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud
de sus declaraciones. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, los